

Buenos Aires, 20 de febrero de 2007.

Vistos los autos: "Gallardo, Guadalupe y otros c/ Dirección de Ayuda Social para el Pers. del Congreso s/ sumarísimo".

Considerando:

Que la cuestión planteada en autos se sustancialmente análoga a la resuelta por esta Corte en Fallos: 327:2127 ("Martín"), a cuyas consideraciones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Procuradora Fiscal subrogante, se declara procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA